



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
"SERVICIO PAIS" ENTRE SECRETARIA
REGIONAL MINISTERIAL DE LOS LAGOS,
LA FUNDACION NACIONAL PARA LA
SUPERACION DE LA POBREZA REGION
DE LOS LAGOS Y LA I. MUNICIPALIDAD DE
CHAITEN.**

PUERTO MONTT,

000081

RESOLUCIÓN N°

08 MAYO 2018

VISTO:

Estos antecedentes: el convenio de colaboración "servicio país", celebrado con fecha 23 de abril de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de los Lagos del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, Fundación Nacional para la superación de la pobreza región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Chaitén, en el marco del Programa Red Cultura.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al artículo 2° de la Ley N° 21.045, el **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, en adelante "**el MINCAP**", es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.

Que, en el cumplimiento de sus fines, el Ministerio ejecuta el programa Red Cultura, que tiene como objetivo contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, a través del fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, considerando recursos destinados a financiar iniciativas de apoyo al desarrollo cultural local en comunas de altos índices de población vulnerable y/o con escaso acceso a infraestructura cultural relevante.

Que, la Fundación Nacional para la superación de la pobreza ejecuta el programa de intervención social Servicio País, cuyo propósito es contribuir a que personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mejoren su accesibilidad a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar (trabajo; salud; educación; hábitat; cultura), generando a la vez oportunidades para que jóvenes en pleno desarrollo profesional y voluntarios desarrollen competencias en intervención e investigación en contextos de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país.

Que, en ese contexto, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, hoy Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio y la Fundación celebraron un convenio de colaboración, aprobado mediante Resolución N°105 del 24 de marzo del 2016 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el fin de

ejecutar el Programa Servicio País Cultura, cuya cláusula tercera dispone como obligación para las partes la suscripción o prórroga, en su caso, de un convenio de colaboración tripartito entre la Fundación, el Consejo a través de sus Direcciones Regionales hoy Secretarías Regionales Ministeriales y los municipios de las comunas focalizadas para su ejecución.

Que, por su parte, la Ley N° 18.695, de 1986, Orgánica de Municipalidades dispone que las municipalidades tienen por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con educación y cultura.

Que, por lo anteriormente expuesto, se celebró el Convenio ya referido con fecha 23 de abril de 2018, para la colaboración entre las tres instituciones intervinientes, destinado a implementar el programa de intervención "Servicio País", en la comuna de Chaitén, siendo necesario dictar la resolución que lo apruebe.

TENIENDO PRESENTE

la Ley N° 21.053, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2018; la ley 20.713 del 2015, que consulta recursos destinados a financiar iniciativas de apoyo al desarrollo cultural local en comunas de altos índices de población vulnerable y/o con escaso acceso a infraestructura cultural relevante; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, y lo establece como el continuador legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de Administración del Estado y sus modificaciones; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la resolución N° 24, de 2018 que delega facultades en funcionarios que indica de este Servicio; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el convenio de colaboración celebrado con fecha 23 de abril de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de los Lagos del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, la Fundación Nacional para la superación de la pobreza región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Chaitén, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN "SERVICIO PAÍS"

ENTRE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

DE LOS LAGOS

FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

REGION DE LOS LAGOS

Y

MUNICIPALIDAD DE CHAITÉN

En Puerto Montt, a 23 de abril de 2018, entre la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGION DE LOS LAGOS, R.U.T N° 65.546.140-K, en adelante "la Seremi", representado por su Secretaria Regional Ministerial, doña **AMANDA MILOSEVICH PEPPER**, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Décima Región N°480 Piso 2 de la Ciudad de Puerto Montt, la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA** R.U.T N° 73.051.300-3, en adelante "la FUNDACIÓN", representada por su Directora Regional, doña **CLAUDIA MUÑOZ MOREIRA**, ambos con domicilio para estos efectos en Ejercito N°550, Depto.202 Edificio Isla Tenglo de la ciudad de Puerto Montt, y la **MUNICIPALIDAD** de **CHAITÉN**, RUT N° 69.231.100-0, en adelante "la MUNICIPALIDAD", representada por su alcalde (S) **CARLOS ZAMBRANO FERNANDEZ**, se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración**:

CONSIDERANDO

1° Que, en el cumplimiento de sus fines, el Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio ejecuta el programa Red Cultura, que tiene como objetivo contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, a través del fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, financiado por la Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°15 de la ley 21.053 del 2018, que otorga recursos destinados a financiar iniciativas de apoyo al desarrollo cultural local en comunas de altos índices de población vulnerable y/o con escaso acceso a infraestructura cultural relevante.

2° Que, la **Fundación** ejecuta el programa de intervención social **Servicio País**, cuyo propósito es contribuir a que personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mejoren su accesibilidad a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar (trabajo; salud; educación; hábitat; cultura), generando a la vez oportunidades para que jóvenes en pleno desarrollo profesional y voluntarios desarrollen competencias en intervención e investigación en contextos de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país.

3° Que el artículo 39 de la Ley N° 21.045, establece que para todos los efectos será la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.

4° Que, en ese contexto, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación celebraron un convenio de colaboración, aprobado por el Consejo mediante **Resolución N° 26 de 23 de febrero de 2018** del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el fin de ejecutar el Programa Servicio País Cultura, cuya cláusula tercera dispone como obligación para las partes la suscripción o prórroga, en su caso, de un convenio de colaboración tripartito entre la Fundación, el Consejo, hoy Ministerio, a través de sus Direcciones Regionales, hoy Secretarías Regionales Ministeriales, y los municipios de las comunas focalizadas para su ejecución, los que deberán ser firmados hasta el 30 de abril del año en curso.

5° Que, por su parte, la Ley N° 18.695, de 1986, Orgánica de Municipalidades dispone que las municipalidades tienen por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con educación y cultura.

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: Implementar en el periodo de un año, en la comuna de Calbuco, el Programa de Intervención "**Servicio País**", lo que implica la ejecución de los siguientes ejes de trabajo:

- **PLANIFICACIÓN CULTURAL PARTICIPATIVA**, que considera las siguientes acciones:
 - a. **Desarrollo de Diagnósticos Participativos** (Proyectos Territoriales de Intervención) que den cuenta de los principales activos culturales (identificación de recursos materiales e inmateriales) del territorio para el desarrollo artístico y cultural comunal.
 - b. **Desarrollo de Proyectos Culturales o cartera de proyectos** con la participación activa de la comunidad, con el propósito de apoyar algunas de las líneas de acción de los Planes Municipales de Cultura o las estrategias comunales de desarrollo artístico y cultural local, para ser presentadas a distintas fuentes de financiamiento, tanto interno (Ministerio) como externo (otros servicios o instituciones públicas o privadas).
 - c. **Desarrollo de proyectos de Voluntariado y Prácticas País** orientada a propiciar y fortalecer el desarrollo cultural local.
 - d. **Apoyo de los/as profesionales a la Gestión Cultural Municipal** (actividad de intermediación) en el desarrollo de proyectos culturales comunitarios para acceder a diversas fuentes de financiamiento o estructura de oportunidades en materia artístico cultural (FNDR, FONDART, fondos públicos y privados, centro culturales).
 - e. **Apoyo a la difusión y generación de convocatoria** para el desarrollo de espacios participativos asociados a la gestión de Planes Municipales de Cultura.
 - f. **Reconocimiento, difusión y conexión de la oferta artística y cultural local** a través de la aplicación o actualización de la ficha de diagnóstico comunal de artistas y colectivos culturales.
- **FOMENTO DEL ACCESO A EXPERIENCIAS ARTÍSTICAS-CULTURALES (RESIDENCIAS DE ARTE COLABORATIVO)**, que considera las siguientes acciones:
 - a. **Gestión operativa y técnica** para llegada de los/as artistas en residencia de arte colaborativo.

b. **Apoyo a la difusión y sensibilización de la comunidad** sobre la llegada de un/a artista en residencia.

c. **Acompañamiento y apoyo** al artista en el territorio durante el desarrollo de la residencia, en las acciones con la comunidad y las relaciones con los actores locales.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior cada parte adquiere los siguientes compromisos:

1. Compromisos de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza:

- a. Destinar a trabajar en la comuna de Calbuco a un profesional, en adelante, "el Profesional Servicio País", por el ciclo comprendido entre marzo de 2017 y Marzo de 2018.
- b. Dar conducción y asesoría técnica a los Profesionales Servicio País para el adecuado desarrollo de sus tareas y compromisos.
- c. Realizar las adecuaciones técnicas y administrativas necesarias y establecer las coordinaciones y vínculos requeridos para asegurar la correcta ejecución del presente convenio y el programa, de acuerdo a los lineamientos técnicos consensuados entre las partes.
- d. Sustener instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.
- e. Promover conjuntamente con la Municipalidad y las Direcciones Regionales del Consejo las acciones que den concreción a las actividades programadas en los Ejes de Trabajo 2017.
- f. Entregar a la Municipalidad, en conjunto con la Secretaría Regional Ministerial, un informe técnico final del Programa, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe será entregado 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo.

2. Compromisos de la Secretaría Regional Ministerial de Los Lagos del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio:

- a. Disponer los recursos para financiar actividades asociadas al Eje de Trabajo: "Planificación Cultural Participativa".
- b. Entregar a la Municipalidad, en conjunto con la Fundación, un informe final del Programa, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe será entregado 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo.
- c. Desarrollar instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, la Secretaría Regional Ministerial y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.

3. Compromisos de la municipalidad:

- a. Apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País, facilitando la inserción y prestación de servicios del Profesional Servicio País y prestando su colaboración para la ejecución de las actividades e iniciativas desarrolladas en la comuna, en el marco del Programa.
- b. Definir como contraparte que represente a la Municipalidad a su encargado de cultura, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.
- c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente en la formulación, validación y/o difusión del Plan Municipal de Cultura, así como en las actividades que de él emanen.
- d. Trabajar con las/los Directores/as Regionales de la Fundación y los Secretarios regionales Ministeriales de la Secretaría Regional Ministerial respectiva en el desarrollo de instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, la Secretaría Regional Ministerial y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.

TERCERO: Para la correcta ejecución del Programa, la Secretaría Regional Ministerial, la

Fundación y la Municipalidad se comprometen a:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y/o que se indican en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- todas las partes deberán incluir, en forma destacada el logotipo que identifica al programa Servicio País.
- b. Asimismo, deberá ir acompañado por el logo de la Secretaría Regional Ministerial, el de la Fundación y el de la Municipalidad que suscribe el presente convenio.
- c. La Fundación, la Secretaría Regional Ministerial y la Municipalidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.
- d. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al programa deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la Secretaría Regional Ministerial, el/la Director/a Regional de la Fundación y la contraparte definida por el Municipio.

CUARTO: De la vigencia

El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, sin perjuicio de su aprobación administrativa, y se extenderá hasta el 31 de marzo de 2019.

Sin perjuicio de lo anterior y de su término de común acuerdo por las partes, la Fundación podrá poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando concurren circunstancias ajenas al desempeño de los Profesionales Servicio País, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa o cuando la Municipalidad y/o la Secretaría Regional Ministerial no otorguen los apoyos comprometidos.

Asimismo, la Secretaría Regional Ministerial y/o la Municipalidad podrán poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando exista incumplimiento por las partes en las obligaciones dispuestas en el presente acuerdo. Será siempre causal de terminación el no existir disponibilidad presupuestaria de la Secretaría Regional Ministerial para continuar ejecutando las actividades del programa.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a las demás mediante carta certificada enviada con cuarenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

El presente Convenio se firma en seis ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

La personería de doña **AMANDA MILOSEVICH PEPPER** en su carácter de Secretaria Regional Ministerial de Los Lagos del **MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y EL PATRIMONIO** consta en resolución de nombramiento número 6 DE 2018, y en la resolución número 24 de 2018, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales, la personería de doña **CLAUDIA MUÑOZ MOREIRA** para representar a **LA FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**, consta en escritura pública de fecha dieciocho de enero del año dos mil dieciséis otorgada en la notaría de don Humberto Quezada y la personería de don **CARLOS ZAMBRANO FERNANDEZ** para representar a la **MUNICIPALIDAD CHAITÉN** consta en el Decreto Alcaldicio N°187 de fecha 14 de marzo de 2016.

Firman en señal de aceptación, hay firmas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Área de Ciudadanía y Cultura de la Secretaría Regional Ministerial de Los Lagos, las medidas necesarias para llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución del programa objeto del convenio que se aprueba a través de este acto administrativo; y por el Área de Administración, las medidas pertinentes para la transferencia de los recursos objeto de este convenio y la posterior revisión de la rendición de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO: IMPUTENSE los gastos que demanda la presente resolución en lo correspondiente al Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03,

Asignación 129, glosa N°15 de la ley 21.053 del 2018, que consulta recursos destinados a financiar iniciativas de apoyo al desarrollo cultural local en comunas de altos índices de población vulnerable y/o con escaso acceso a infraestructura cultural relevante.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE una vez tramitada la presente resolución, en el portal web de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio por esta Secretaría regional Ministerial, en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros", en la tipología "Convenio de Transferencia" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



AMANDA MILOSEVICH PEPPER
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Distribución

Departamento de Ciudadanía y Cultura, MINCAP
Municipalidad de Chaitén
Fundación Nacional para la superación de la Pobreza Región de Los Lagos